JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – APARTADÓ ANTIOQUIA

Consejo Superior de la Judicatura

veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTE	ELVIA ROSA VILLALBA SIMANCA y JORGE LUIS MERCADO TORDECILLA
RADICADO	05045312100220220009 8
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.220

Una vez estudiada la presente solicitud y visto que reúne los requisitos del artículo 84 de la ley 1448 de 2011 y concordantes, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ, en ejercicio de las facultades otorgadas por la constitución y especialmente por la ley 1448 DEL 2011 y Decretos Reglamentarios y Complementarios:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, instaurada por la UAEGRTD territorial Apartadó, a petición y a favor de los solicitantes Elvia Rosa Villalba Simanca identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.383 y Jorge Luis Mercado Tordecilla identificado con cédula No. 8.174.326, respecto del predio rural denominado:

- **"El Horizonte"** , identificado con la cédula catastral 05665200600000070004600000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 034 – 29623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y un área georreferenciada por la UEAGRTD territorial Apartadó de 23 hectáreas + 7.020 metros², ubicado geográficamente en la vereda El Porvenir, Corregimiento El Tomate, Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas" :

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
263033	08° 26' 55,624" N	76° 23' 00,011" W	1.426.804,66	746.017,60
251500	08° 26' 53,605" N	76° 22' 53,996" W	1.426.741,50	746.201,35
263045	08° 26' 51,245" N	76° 22' 46,201" W	1.426.667,51	746.439,54
2630451	08° 26' 51,245" N	76° 22' 49,924" W	1.426.495,92	746.324,55
134562	08° 26' 40,017" N	76° 22' 53,662" W	1.426.323,66	746.209,11
1345621	08° 26' 34,785" N	76° 22' 57,432" W	1.426.163,49	746.092,75
263030	08° 26' 34,481" N	76° 22' 57,630" W	1.426.154,18	746.086,65
2630301	08° 26' 35,306" N	76° 22' 59,045" W	1.426.179,79	746.043,47
252910	08° 26' 37,337" N	76° 23' 02,664" W	1.426.242,88	745.933,04
2630121	08° 26' 40,670" N	76° 23' 08,605" W	1.426.346,43	745.751,78
263012	08° 26' 40,797" N	76° 23' 08,886" W	1.426.350,39	745.743,22
1135	08° 26' 44,793" N	76° 23' 06,371" W	1.426.472,79	745.820,92
263005	08° 26' 48,941" N	76° 23' 03,935" W	1.426.599,88	745.896,23

Y cuyos linderos,

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
NORTE:	Partiendo desde el punto 263033 (1426804,66 N /746017,6 E) en línea recta en dirección suroriente, pasando por el punto 251500 hasta llegar al punto 263045 (1426667,51 N/ 746439,54 E) colindando con RUGERO TIRADO en una distancia de 443,73 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 263045 (1426667,51 N/ 746439,54 E) en línea semi-recta pasando por los puntos 2630451, 134562 y 1345621, hasta llegar al punto 263030 (1426154,18 N/ 746086,65 E) en dirección sur, con NAIFE DE JESUS MERCADO TORDECILLA, en una distancia de 623,03 metros.

SUR:	Partiendo desde el punto 263030 (1426154,18 N/ 746086,65 E) en línea recta en dirección noroccidente, pasando por los puntos 2630301, 252910 y 2630121 hasta llegar al punto 263012 (1426350,39 E / 745743,22 E) colindando con LUIS ALBERTO GOMEZ ACOSTA (ID_72183_PARCELA 25), MANUEL ARNULFO URANGO SUAREZ (ID_72211_PARCELA 23) y LEOPOLDO MANUEL BERDELIA GUZMAN (ID_166447_PARCELA 21) en una distancia de 395,57 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 233012 (1426350,39 E / 745743,22 E), en línea recta en dirección norte, pasando por los puntos 1135 Y 263005 hasta llegar al punto 263033 (1426804,66 N /746017,6 E) colindando con WILBERTO DE JESUS SANCHEZ MEDRANO en una distancia de 530,76 metros.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que antecede, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, del predio denominado:

- **"El Horizonte"** , identificado con la cédula catastral 05665200600000070004600000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 034 – 29623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y un área georreferenciada por la UEAGRTD territorial Apartadó de 23 hectáreas + 7.020 metros², ubicado geográficamente en la vereda El Porvenir, Corregimiento El Tomate, Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Así mismo DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio, de los predios cuya restitución y formalización se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Para tal fin, se le concede a dicha entidad un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido.

De Igual manera se ordena, la expedición de los certificados sobre la situación jurídica del inmueble, en el término perentorio de cinco (05) días, conforme a lo establecido por el art. 86 literal A de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO: ORDÉNESE conforme al artículo 86 de la ley 1448 de 2011, en los literales b) y C), la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios cuya restitución se solicita, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, difúndase la información correspondiente al proceso a los diferentes despachos judiciales del país, a través del portal web de la rama judicial por medio de la plataforma "RED INTEGRADA PARA LA GESTION DE PROCESOS JUDICIAL EN LINEA http://190.24.134.230/tierras/Wradicacion.aspx" . Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado, a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas las notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDÉNESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS la suspensión de los trámites administrativos de verificación de condición resolutoria, en los cuales aparezcan involucrado el predio cuya restitución se solicita y adicionalmente la suspensión de trámites de adjudicación en el evento de que se estén adelantando y la remisión de aquellos en los que se haya decidido sobre la condición resolutoria.

Se requiere a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que certifique si existen antecedentes administrativos de ocupación o adjudicación de predios o de otros

baldíos, en favor de los solicitantes Elvia Rosa Villalba Simanca identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.383 y Jorge Luis Mercado Tordecilla identificado con cédula No. 8.174.326, y de ser afirmativo para que aporte copia de los mismos.

Lo anterior deberá ser aportado en un plazo de quince (15) días siguientes al recibo del oficio.

QUINTO: ORDÉNESE la publicación de la admisión de la solicitud que antecede, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011, para que las personas que crean tener derecho legítimo sobre el predio reclamado en restitución, denominado:

- **"El Horizonte"** , identificado con la cédula catastral 05665200600000070004600000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 034 – 29623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y un área georreferenciada por la UEAGRTD territorial Apartadó de 23 hectáreas + 7.020 metros², ubicado geográficamente en la vereda El Porvenir, Corregimiento El Tomate, Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio referido y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos.

La mencionada publicación, se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo; así como y con fundamento en el artículo 93 Ibídem, esta publicación se hará simultáneamente el mismo día en la emisora local del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche, en la cual se deberá

indicar la identificación del predio con omisión de los nombres e identificaciones de los reclamantes, así como de la información de composición de sus núcleos familiares; en su lugar se publicará la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – territorial Apartadó, (lo anterior por petición especial deprecada por el apoderado de los solicitantes mediante el escrito de la solicitud), para que las personas que se consideren con derechos legítimos relacionados con el predio, y las que se consideren afectadas por suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan y hagan valer sus derechos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

La UAEGRTD territorial Apartadó deberá aportar el cumplimiento de la orden contenida en el presente numeral, de acuerdo con certificación expedida por los medios de comunicación.

Por otra parte, en el curso del trámite administrativo se presentó ante la UAEGRTD - territorial de Apartadó, el señor Félix Bienvenido Calderón Durango con cédula No. 98.597.523, quien presentó pruebas documentales, mediante las cuales argumenta la calidad jurídica que ostenta con el predio objeto de restitución. Es necesario manifestar que, respecto al señor Calderón Durango, no se vinculará al trámite procesal, puesto que no figura como titular inscrito, por lo tanto, se entenderá surtido el traslado de la solicitud con la publicación de la presente admisión, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011.

SEXTO: NOTIFICAR mediante correo electrónico el inicio del trámite judicial de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al Procurador Judicial de tierras, al representante legal del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, para

que se pronuncie respecto de la presente solicitud, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 86 de la ley 1448 del 2011, se le conceden 15 días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba del juzgado. Lo anterior en atención a las funciones que en el artículo 174 ibídem se les impone a las entidades territoriales. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de Ley.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique el patrimonio que poseen los solicitante de tierras Elvia Rosa Villalba Simanca identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.383 y Jorge Luis Mercado Tordecilla identificado con cédula No. 8.174.326, y, si los anteriores han presentado declaración de renta, en caso positivo, deberán aportar copia de la última declaración.

OCTAVO: OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique si los solicitantes de tierras Elvia Rosa Villalba Simanca identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.383 y Jorge Luis Mercado Tordecilla identificado con cédula No. 8.174.326, figuran como propietarios de algún bien inmueble, teniendo en cuenta que se pretende la adjudicación de bienes.

NOVENO: OFÍCIESE a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental y a la autoridad catastral del departamento de Antioquia, para que registre la presente solicitud de tierras en sus bases de datos, toda vez que una de las pretensiones de la demanda es la actualización del registro cartográfico y alfanumérico, correspondiente a los predios objeto de reclamación. De este ingreso,

deberá hacerse llegar al Juzgado constancia dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación que reciban del juzgado.

DÉCIMO: COMUNICAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ, y a la Corporación Autónoma para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA, para que si a bien tienen intereses se manifiesten, toda vez que pueden resultar afectados con las decisiones que se lleguen a tomar en el curso del proceso, esto debido a que dentro de la solicitud manifiestan que:

El predio rural "Nuevo Horizonte" presenta sobreposición por:

1. HIDROCARBUROS

Áreas Disponibles: Directorio: 2. Cartografía_Tematica\Hidrocarburos Nombre del shape: MapaTierras_ANH Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Mapa de Tierras Atributos clave: DISPONIBLE Leyenda: RONDA 2021 PROCEDIMIENTO DE COORDINACION Y CONCURRENCIA OPERADORA: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

2. AMENAZAS Y RIESGOS.

Amenaza alta por inundación. Fuente: Corpouraba. Fecha de consulta 17/03/2022.

3. PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS

En el municipio de Turbo donde se encuentra localizado el predio se encuentra un programa de desarrollo con enfoque territorial que está en la región del Urabá Antioqueño. Fuente: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

Para dichos efectos, líbrense por Secretaría, los correspondientes oficios a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ, y a la Corporación Autónoma

para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA, comunicar del auto admisorio de la solicitud de Tierras a la ANH, informándoles que la decisión se toma en aplicación del art. 95 par. 2 de la Ley 1448 del 2011, advirtiéndoles que de considerarse afectados con el proceso de restitución de tierras que se inicia, deberán presentar su pronunciamiento a través de apoderado judicial en el término establecido para las oposiciones a que se refiere el art. 88 de la Ley 1448 del 2011, en concordancia con la Sentencia C- 438 del 2013, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente a que reciban el oficio correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar a las abogadas Nidia Ofelia Mejía Agualimpia, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 55.245.616 y T.P. 153.339 del C.S. de la J. y, a STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO identificada con cedula de ciudadanía n°32.271.314 y con Tarjeta Profesional N° 135.282 del C.S. de la J, la primera como apoderada principal y la segunda como suplente, ambas contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – territorial Apartadó, conforme la designación hecha por su Director.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aisha Estivaliz Velasquez Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144a766c1f9ee758577dfa8bddad37aa30e04baaa6ff14743258a984d3c70767**
Documento generado en 23/06/2022 02:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica